N°303

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 18 NOV 2019

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
25 NOV 2019
CONTRALORIA

MAT.: APRUEBA ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL SUSCRITOS ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA KARLSTAD UNIVERSITY, SUECIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 532.19

Santiago, 15 NOV 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; en el D.U. N° 1937 de 1983; en el Decreto Universitario Afecto N° 1444 de 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios y la **KARLSTAD UNIVERSITY, SUECIA** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.

2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones suscribieron un acuerdo marco con el propósito de regular el intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas partes, cuyos términos han quedado establecidos en el Acuerdo de Cooperación que por el presente acto administrativo se aprueba.

3. Que, además, las partes suscribieron un Acuerdo de Intercambio Estudiantil, con la finalidad de regular la ejecución de dicho tipo de actividades, el cual igualmente se autoriza a través de la presente resolución.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante los acuerdos de cooperación y de intercambio estudiantil que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

1. Apruébese el Acuerdo de Cooperación suscrito con fecha 7 de noviembre entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **KARLSTAD UNIVERSITY, SUECIA**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

"ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y KARLSTAD UNIVERSITY, SUECIA

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y Karlstad University, Suecia, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y Karlstad University, Suecia, en lo sucesivo, conjuntamente o individualmente denominados "Partes" o "Parte", acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
 c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo y al acuerdo de intercambio estudiantil pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio. Las mismas rutinas de duración y término serán válidas para este acuerdo como el acuerdo de intercambio estudiantil.

5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser reevaluado por ambas instituciones y podría ser renovado por otros 5 años, mediante aprobación por escrito de las partes, en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

2. Apruébese el Acuerdo de Intercambio Estudiantil suscrito con fecha 7 de noviembre de 2019 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **KARLSTAD UNIVERSITY, SUECIA**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

"ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y KARLSTAD UNIVERSITY, SUECIA

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y Karlstad University, Suecia, en lo sucesivo conjuntamente o individualmente denominados "Partes" o "Parte", acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

 Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 i) Expediente académico
 ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona de acuerdo con el plazo de solicitud establecido para cada semestre, por la institución anfitriona.

4) El coordinador de la institución anfitriona / la oficina de admisiones se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los estudiantes tan pronto estén administradas las postulaciones. El Coordinador de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile notificará a los estudiantes entrantes a través del coordinador de la institución de origen.

5) La institución anfitriona apoyará a todos los estudiantes de intercambio con las pautas del Departamento de Migraciones del país de intercambio para la obtención de la visa correspondiente. La institución anfitriona no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben haber estudiado al menos un año en su institución de origen antes de los estudios de intercambio y deben estar registrados como estudiantes de tiempo completo en su institución de origen.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

6) El tratamiento y protección de datos personales.

 Las Partes acuerdan:

 a. procesar Datos Personales en nombre de la otra Parte de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos[1] (en adelante, el "GDPR").

[1] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, y deroga la Directiva 95/46 / CE , ver: https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/3e485e15-11bd-11e6-ba9a-01aa75ed71a1/language-en

b. procesar dichos Datos personales solo con el fin de administrar el intercambio estudiantil / intercambio de funcionarios y / o colaboración en investigación,
c. informar sin demora a la otra Parte, si es contactada por una Autoridad de Supervisión u otra parte externa con el fin de obtener acceso a los Datos personales, incluidas las solicitudes de personas, ejerciendo sus derechos bajo el GDPR,
d. proteger los Datos personales contra el acceso, recopilación, uso no autorizado, ilegal o accidental, divulgación, alteración, pérdida o destrucción y garantizar que se tomen medidas de seguridad razonables,
e. notificar inmediatamente a la otra Parte si tiene conocimiento de una violación de datos personales o de un riesgo de dicha violación en relación con d) y
f. solo conservar dichos Datos personales durante el tiempo que sea necesario de acuerdo con el propósito del acuerdo y para destruir o devolver los Datos Personales según lo solicite la otra Parte. Sin embargo, las partes podrán retener la información para fines de archivo de acuerdo con su legislación nacional.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

3) Para los estudiantes a la Universidad de Chile. Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto. Para los estudiantes a Karlstad University. La Oficina Internacional apoya a los estudiantes de intercambio entrantes con información sobre cómo reservar una vivienda tan pronto los estudiantes sean admitidos como estudiantes de intercambio en la universidad.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior. El intercambio de profesores se puede realizar, previa autorización del Decano, a propuesta de la unidad a la que se encuentre adscrito el académico. La institución anfitriona tiene el derecho de rechazar un intercambio de profesores si el intercambio por una razón no puede iniciarse.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACIÓN Y REVISIÓN

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser reevaluado por ambas instituciones y podría ser renovado por otros cinco años, mediante aprobación por escrito de las partes, en concordancia con lo establecido en numeral anterior.

3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sr. Johan Sterte en representación de la Karlstad University, Suecia".

Anótese, comuníquese y regístrese.

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ VICE-DECANO ★ FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ DECANO ★ FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS

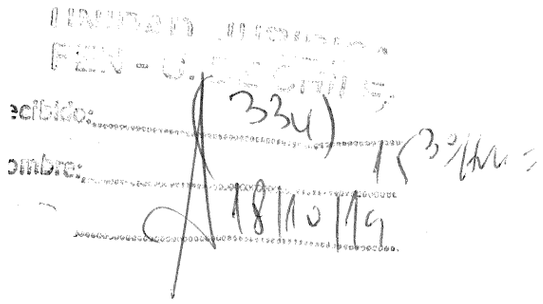
JOSÉ DE GREGORIO
Decano

CAROL YÁÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

HBH / VRN / VML /
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Nexo Internacional FEN (c.i.)
4. Archivo Unidad Jurídica

Santiago, Octubre 18 del 2019

Señor
José De Gregorio R.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Presente



Señor Decano:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter a su consideración y firma, convenio con la Karlstad University, Suecia , cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo, y a la necesidad por parte de la Fen de ampliar las alternativas de cooperación académica e intercambio estudiantil con ese país. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Adicionalmente puedo indicar que la suscripción de este Convenio no genera gastos asociados para la Facultad.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

Erich Spencer
Director
Asuntos Internacionales
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

KARLSTAD UNIVERSITY, SUECIA

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y Karlstad University, Suecia, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y Karlstad University, Suecia, en lo sucesivo, conjuntamente o individualmente denominados "Partes" o "Parte", acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
 c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo y al acuerdo de intercambio estudiantil pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio. Las mismas rutinas de duración y término serán válidas para este acuerdo como el acuerdo de intercambio estudiantil.

5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser reevaluado por ambas instituciones y podría ser renovado por otros 5 años, mediante aprobación por escrito de las partes, en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

Por Karlstad University, Suecia

Profesor Johan Sterte
Vice-Chancellor
Karlstad University, Suecia

2019-08-27
Fecha:

Por la Facultad de Economía y Negocios
de la Universidad de Chile

Dr. José De Gregorio
Decano
Facultad de Economía y Negocios - Universidad de Chile

15/11/19
Fecha:

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

KARLSTAD UNIVERSITY, SUECIA

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y Karlstad University, Suecia, en lo sucesivo conjuntamente o individualmente denominados "Partes" o "Parte", acuerdan lo siguiente:

1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

 Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de cuatro anualmente.

3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.

4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita.

5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.

6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.

7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.

8) Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.

9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.

10) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 i) Expediente académico
 ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
 iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
 iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio Estudiantil de la institución de origen, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona de acuerdo con el plazo de solicitud establecido para cada semestre, por la institución anfitriona.

4) El coordinador de la institución anfitriona / la oficina de admisiones se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los estudiantes tan pronto estén administradas las postulaciones. El Coordinador de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile notificará a los estudiantes entrantes a través del coordinador de la institución de origen.

5) La institución anfitriona apoyará a todos los estudiantes de intercambio con las pautas del Departamento de Migraciones del país de intercambio para la obtención de la visa correspondiente. La institución anfitriona no se responsabiliza por las eventuales dificultades que puedan surgir en estos trámites.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.

3) Todos los estudiantes deben haber estudiado al menos un año en su institución de origen antes de los estudios de intercambio y deben estar registrados como estudiantes de tiempo completo en su institución de origen.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

6) El tratamiento y protección de datos personales.

 Las Partes acuerdan:
 a. procesar Datos Personales en nombre de la otra Parte de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos[1] (en adelante, el "GDPR").
 b. procesar dichos Datos personales solo con el fin de administrar el intercambio estudiantil / intercambio de funcionarios y / o colaboración en investigación,

[1] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y sobre la libre circulación de dichos datos, y deroga la Directiva 95/46 / CE , ver: https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/3e485e15-11bd-11e6-ba9a-01aa75ed71a1/language-en

c. informar sin demora a la otra Parte, si es contactada por una Autoridad de Supervisión u otra parte externa con el fin de obtener acceso a los Datos personales, incluidas las solicitudes de personas, ejerciendo sus derechos bajo el GDPR,
d. proteger los Datos personales contra el acceso, recopilación, uso no autorizado, ilegal o accidental, divulgación, alteración, pérdida o destrucción y garantizar que se tomen medidas de seguridad razonables,
e. notificar inmediatamente a la otra Parte si tiene conocimiento de una violación de datos personales o de un riesgo de dicha violación en relación con d) y
f. solo conservar dichos Datos personales durante el tiempo que sea necesario de acuerdo con el propósito del acuerdo y para destruir o devolver los Datos Personales según lo solicite la otra Parte. Sin embargo, las partes podrán retener la información para fines de archivo de acuerdo con su legislación nacional.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.

3) Para los estudiantes a la Universidad de Chile. Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto. Para los estudiantes a Karlstad University. La Oficina Internacional apoya a los estudiantes de intercambio entrantes con información sobre cómo reservar una vivienda tan pronto los estudiantes sean admitidos como estudiantes de intercambio en la universidad.

4) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico por toda la duración del período de intercambio.

V. INTERCAMBIO DE PROFESORES

1) Cada institución podrá enviar profesores de intercambio por un año con el objeto de realizar actividades académicas previamente acordadas Para ello deberá informar a la institución anfitriona el año anterior. El intercambio de profesores se puede realizar, previa autorización del Decano, a propuesta de la unidad a la que se encuentre adscrito el académico. La institución anfitriona tiene el derecho de rechazar un intercambio de profesores si el intercambio por una razón no puede iniciarse.

2) La institución anfitriona proporcionará al profesor invitado, instalaciones adecuadas, apoyo secretarial y suministros básicos de oficina acordados previamente.

3) La institución anfitriona no pagará remuneración al profesor visitante, salvo que las partes previamente acuerden lo contrario.

4) Además, cada institución podrá invitar a profesores de la otra institución para enseñar en sus programas, bajo las condiciones generalmente ofrecidas por la institución anfitriona.

VI. DURACION Y REVISION

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser reevaluado por ambas instituciones y podría ser renovado por otros cinco años, mediante aprobación por escrito de las partes, en concordancia con lo establecido en numeral anterior.

3) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

4) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Por Karlstad University, Suecia

Profesor Johan Sterte
Vice-Chancellor
Karlstad University
Suecia

2019-08-27
Fecha:

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

Dr. José De Gregorio
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

15/10/19
Fecha:

COOPERATION AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

KARLSTAD UNIVERSITY, SWEDEN

The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile (School of Economics and Business from the University of Chile), Santiago, Chile; and Karlstad University, Sweden in order to develop academic exchange and cooperation in education and research between both institutions, have agreed as follows:

1. That in order to encourage understanding and good will, strengthen cultural ties and broaden the experience and horizons of their students, the Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile, Santiago, Chile, and Karlstad University, Sweden, hereinafter jointly or individually, referred to as the "Parties" or "Party", agree to cooperate in and pursue the following activities:

 a) Exchange of students, faculty and researchers
 b) Development of common research projects in science and/or technology
 c) Any other activity of common interest related to academic, scientific or technological research

2. That all other activities to be carried out under this Agreement will be established in the corresponding ad-hoc agreements, to be subscribed by the parties according to their availability of budgetary, technical and human resources. Those agreements, once approved by both parties, will be attached to this document as annexes and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed.

3. That the sub-agreements between both institutions will specify objectives, conditions and ways of implementation, funding, validity period and administrative responsibility within each institution.

4. That either party may terminate this agreement providing the other gives written notice of its intent to terminate it with at least 6 months prior to the effective date of the termination. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted. Reviews and changes to this agreement and to the student exchange agreement can be proposed at any moment and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed. The same routines of duration and termination shall be valid for this agreement as the student exchange agreement.

5. That this agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

 Notwithstanding, due to good service reasons , activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

6. That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be reevaluated by both institutions and could be renewed for another 5 year period, in accordance with the provisions included in the preceding article.

By Karlstad University, Sweden

Professor Johan Sterte,
Vice-Chancellor, Karlstad University, Sweden

2019-08-27

Date:

By The Facultad de Economía y Negocios
of Universidad de Chile

Dr. José de Gregorio
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Date: 15/11/19

STUDENT EXCHANGE AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

KARLSTAD UNIVERSITY, SWEDEN

I. GENERAL ASPECTS

Due to the relations to be established and considering their value and benefits, the Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile, Santiago, Chile, and Karlstad University, Sweden, hereinafter jointly or individually, referred to as the "Parties" or "Party", agree on the following:

1) Undergraduate and graduate students of each institution will be accepted by the other institution as non-degree-seeking students, with the objective of developing student exchange activities.

2) The parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of exchange students will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five year period.
Nevertheless, the maximum number of students per institution who will be able to be part in the exchange will be four annually.

3) Each student will be incorporated into a specific academic program, in accordance with his or her home institution and respecting the regulations of the host institution.

4) Exchange students will enroll and pay tuition and fees in their home institution. They must not pay tuition or fees in the host institution, unless otherwise explicitly stated.

5) The specific number of exchange students during each semester will be defined by mutual consent of the participating institutions on an annual basis.

6) The extension of the study period will depend on the selected program. This could be for one or two academic semesters.

7) Early withdrawal of an exchange student will not affect the rights the counterpart accrues from this concept.

8) Participating students are subject to the standards, regulations and discipline of the host institution.

9) Participating students will continue to pursue their degree in their home institution while on exchange, condition which will not be extended to the host institution. Students will be selected by the home institution according to their academic performance, language skills and a serious interest to study abroad.

The host institution reserves the right to reject applicants and, in that case, additional applications can be sent by the home institution.

II. APPLICATION

1) Students willing to take part in the exchange program must present their application to the international program coordinator, or other designated official, in their home institution.

2) The coordinator of the home institution will take care of student applications and the selection process according to the following criteria:

 i. Transcripts
 ii. Fluency in the language of instruction
 iii. Relevant and proper curricular interests
 iv. Other criteria the home institution may wish to consider, which will be communicated in every application period

3) The student exchange coordinator of the home institution will send the applications and documents required by the host institution in accordance with the deadline of application for each semester at the host institution.

4) The host institution coordinator/the admissions office will review and select the applicants and will notify the accepted students as soon as the applications are administrated. The Coordinator at Universidad de Chile will notify incoming students through the home institution coordinator

5) The host institution will support all exchange students with guidelines from the National Migration Board in obtaining the required visa. The host institution will not take responsibility for any difficulties which may occur during this process.

III. REGISTRATION

1) Exchange students must pay tuition and fees, and process their registration in their home institution.

2) Exchange students will receive the appropriate orientation, directions and registration material from the host international exchange coordinator.

3) All students must have studied at least one year at their home institution prior the exchange studies and must be registered as full time students at their home institution.

4) Exchange students will be entitled to the same rights and privileges as regular students of the host institution, except that they will not be able to obtain a degree from the host institution.

5) A record will be kept for exchange students as if they were regular students of the host institution. An official certificate of the academic load and obtained academic results will be sent by mail to the home institutional exchange coordinator.

6) The Processing and Protection of Personal Data

The Parties agree to;

a) process Personal Data on behalf of the other Party in accordance with the General Data Protection Regulation[1] (hereinafter defined as the "GDPR").
b) process such Personal Data only for the purpose of administrating the student exchange/staff exchange and/or research collaboration,
c) promptly inform the other Party, if contacted by a Supervisory Authority or another external party with the purpose of gaining access to the Personal Data, including requests from individuals, exercising their rights under the GDPR,
d) protect the Personal Data against unauthorised, unlawful or accidental access, collection, use, disclosure, alteration, loss or destruction and ensure that reasonable security measures are implemented,
e) immediately notify the other Party if becoming aware of a Personal Data Breach or the risk of such a breach in regards of d) and to
f) only retain such Personal Data for as long as necessary according to the purpose of the agreement and to destroy or return the Personal Data as requested by the other Party. However, the Parties may retain the information for archive purposes according to their national legislation.

IV. STUDENT OBLIGATIONS

1) Exchange students must make the necessary national and international transportation arrangements themselves.

2) Exchange students must provide their own funding. The host institution is under no obligation to provide funding for an exchange student.

3) For students to Universidad de Chile. Exchange students must find their own housing. The host institution coordinator will provide a list of available housing providers. If students are interested in the university housing facilities, they will

[1] Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council of 27 April 2016 on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data and on the free movement of such data, and repealing Directive 95/46/EC, see: https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/3e485e15-11bd-11e6-ba9a-01aa75ed71a1/language-en

have to apply to the housing office of the host institution through its coordinator, following the official institutional procedure. For students to Karlstad University. International Office support incoming exchange students with information on how to reserve housing as soon as students are admitted to exchange studies at the university.

4) Exchange students must get private medical insurance for the duration of their exchange period.

V. FACULTY EXCHANGE

1) Each institution is able to exchange faculty members per year in order to complete the academic activities previously agreed upon. To this end, he or she will have to inform the host institution the year before. Faculty exchange can be proceeded with the prior authorization of the Dean, a proposal from the unit to which the faculty member belong. The host institution has the right to decline a faculty exchange if the exchange for a reason cannot be initiated.

2) The host institution will provide the guest faculty with adequate facilities, including secretarial support and basic office supplies agreed to in advance.

3) The host institution will pay no salary to the guest faculty, unless the parties previously agree otherwise.

4) Each institution will be able to invite faculty of the other institution to teach academic courses under conditions generally offered by the host institution.

VI. TERM AND REVISION

1) This agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

 Notwithstanding, due to good service reasons , activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

2) That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be reevaluated by both institutions and could be renewed y for another 5 year period in accordance with the provisions included in the preceding article.

3) Any of the parties can terminate this Agreement by given written notice of its intent to the other party at least 6 months prior the date of the termination. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted.

4) Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date established in the article appertaining and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

By Karlstad University, Sweden

Professor Johan Sterte
Vice-Chancellor
Karlstad University
Sweden

2019-08-27

Date:

By The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile

Dr. José de Gregorio
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

15/11/19

Date: